



Referencia:	2022/00019136P
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Transferencia de crédito deportes para inversiones diversas
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 13/06/2022 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

“

INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2022-00019136P - *Transferencia de crédito Deportes inversiones varias.*

ANTECEDENTES:

- *Con fecha 30/05/2022 se formula propuesta suscrita por el Jefe de Instalaciones Deportivas y el Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito.*

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asoc. al funcionamiento	+45.150,00	Deportes
TOTAL DESTINO		+45.150,00	

Con cargo a la disminución de los siguientes:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	-45.150,00	Deportes
TOTAL ORIGEN		-45.150,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2022 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:



Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2022 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Acuerdo de Pleno, de delegación de competencias en materia presupuestaria en la Junta de Gobierno Local.*
- *Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 3 Producción de bienes públicos de carácter preferente), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad, así como de la conformidad y viabilidad de la reducción de gasto, en los siguientes términos:

“



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2022/19.139P – ÁREA DE DEPORTE

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Desde el Área de Deporte se propone esta modificación de crédito dado que, en el presupuesto del año 2022, el Área cuenta con una partida de inversiones que está dotada y destinada íntegramente al Plan EDUSI, no disponiendo de partida de inversión propia para gastos del Área de Deportes en esta anualidad.

Es por ello que se propone esta modificación de crédito para atender a las siguientes necesidades del Área de Deporte, en esta anualidad 2022:

- Sustitución del suelo del pasillo de acceso que conecta la explanada del Polideportivo de Benalmádena Pueblo (frente a entrada principal) hasta los accesos al Anexo y Pabellón deportivo. Actualmente dicha solería está rota en varias zonas y con losas que se han sustituido que no son antideslizantes en exteriores, produciendo riesgo de caída en cuanto el pavimento se encuentra húmedo. La fecha propicia para la sustitución del suelo es antes de que comiencen las actividades de la nueva temporada, entre agosto y primera quincena de septiembre del presente año.
- Adquisición de equipamiento deportivo vario (porterías de fútbol, postes de voleibol, protecciones diversas para canastas, porterías y postes, bancos suecos, etc), que actualmente están obsoletos, en otros casos no cumplen medidas de seguridad y material de nueva adquisición para nuevas actividades.
- Instalación de líneas de vida verticales en torretas de iluminación de las instalaciones del Campo de Deportes El Retamar, Campo de Deportes El Tomillar y Polideportivo Benalmádena Pueblo, además de líneas de vida horizontales en el Pabellón y Anexo del Polideportivo de Benalmádena Pueblo. Dichas líneas de vida son obligatorias en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos del personal que desempeña labores de mantenimiento en las instalaciones deportivas (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales, R.D. 486/97 que trata de las condiciones mínimas de seguridad en los puestos de trabajo.)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
341/639.00	45.150,00 €	Deporte
TOTAL INCREMENTOS	45.150,00 €	



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

Expediente: 2022/19.136P – ÁREA DE DEPORTE

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

La modificación presupuestaria que se propone implica disminuir la **partida 341-22714 (Contratos de prestación de servicios en Actividades Deportivas) del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes**, partida que se dotó inicialmente con crédito suficiente para hacer frente, entre otros, a varios contratos que, como Patronato Deportivo Municipal, existían, pero que desde la disolución de dicho OAL no se han podido reactivar, ni se van a poder reactivar en esta anualidad, por ser más necesario llevar a cabo las actuaciones planteadas en la primera parte de esta propuesta, al ser necesidades requeridas por normativa, por ello, se puede disponer de parte del remanente de crédito positivo de dicha partida 341-22714, sin que suponga una perturbación relevante del servicio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
341/227.14	45.150,00	Deporte
TOTAL REDUCCIONES	45.150,00	

“

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2022 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:



La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si



se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3*/6*	341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	+45.150,00
	TOTAL DESTINO		+45.150,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
3*/2*	341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	-45.150,00
	TOTAL ORIGEN		-45.150,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:



TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
45.150,00	341/22714	147.871,25	3*/2*	150.156,01

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja
Destino+	3*/6*	119.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.081.654,23	0,00	0,00	0,00
Origen-	3*/2*	988.378,67	0,00	0,00	0,00	0,00	65.066,55	0,00	0,00	0,00



Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origen de la transferencia (3/2) ha sido objeto de aumento de créditos vía incorporación de remanentes, la cuantía de la transferencia no afecta al importe de dicha incorporación, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible procedente del crédito inicial, con un importe a nivel de vinculación jurídica de 988.378,67 euros, siendo el disponible para dicha bolsa de 150.156,01 euros.

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El



informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente, Concejal de Economía y Hacienda y posterior trámite de reclamaciones, aprobación definitiva y publicación en BOP.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“

A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, RESUELVO:

-Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	-45.150,00
TOTAL DESTINO		-45.150,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	-45.150,00
TOTAL ORIGEN		-45.150,00

-Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”

“

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 22/06/2022, con sentido “de conformidad”.



En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
341/639	Promoción y fomento del deporte. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	-45.150,00
TOTAL DESTINO		-45.150,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
341/22714	Deporte. Cont. Prest. Serv. Actividades deportivas	-45.150,00
TOTAL ORIGEN		-45.150,00

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.